Proyecto de Ley N°.....7851/2023-CR

CONGRESO de la REPÚBLICA

HECTOR ACUÑA PERALTA
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
15 MAYO 2024
RECIBIDO
Fecha: ____ Hora: 9:31

LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 27889, LEY QUE CREA EL FONDO Y EL IMPUESTO EXTRAORDINARIO PARA LA PROMOCIÓN Y DESARRROLLO TURÍSTICO NACIONAL, A FIN DE FORTALECER LA COMPETITIVIDAD TURÍSTICA NACIONAL, A TRAVÉS DE LAS INTERVENCIONES EN LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS Y CIUDADES PATRIMONIO

El Congresista de la República **HECTOR ACUÑA PERALTA**, en uso de las facultades conferidas por el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República

Ha dado la ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 27889, LEY QUE CREA EL FONDO Y EL IMPUESTO EXTRAORDINARIO PARA LA PROMOCIÓN Y DESARRROLLO TURÍSTICO NACIONAL, A FIN DE FORTALECER LA COMPETITIVIDAD TURÍSTICA NACIONAL, A TRAVÉS DE LAS INTERVENCIONES EN LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS Y CIUDADES PATRIMONIO

Artículo 1.- Objeto de la Ley
La presente Ley tiene por objeto modificar los artículos 4, 12 y 13 de la Ley N° 27889, Ley que crea el Fondo y el Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, con el objetivo de garantizar una mejor distribución de los recursos del referido fondo para la protección, preservación y puesta en valor de los sitios arqueológicos y de las ciudades que albergan sitios inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura – UNESCO.

Artículo 2.- Finalidad
La presente ley tiene por finalidad garantizar el desarrollo del turismo sostenible de manera descentralizada y participativa, a través de la preservación y puesta en valor del patrimonio cultural del Perú priorizando la conservación de las principales atracciones turísticas nacionales y el desarrollo de otras alternativas turísticas culturales, empleando los recursos del fondo creado por la Ley N° 27889.

Artículo 3.- Modificación de la Ley N° 27889, Ley que crea el Fondo y el Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional
Se modifican los artículos 4, 12 y 13 de la Ley N° 27889, Ley que crea el Fondo y el Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, en los siguientes términos:

"Artículo 4.- Administración del Fondo para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional
La administración de los recursos del Fondo estará a cargo del MINCETUR y contará con un Comité Especial, encargado de proponer a dicho Ministerio, el Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional. Este Comité estará presidido por el Ministro de Comercio Exterior y Turismo e integrado por:

1. El viceministro de Turismo;

2. Un (01) representante del Ministerio de Economía y Finanzas;

3. Un (01) representante del Ministerio de Relaciones Exteriores;

4. La Presidencia Ejecutiva de PROMPERU o quien haga sus veces;

5. Un (01) representante del Proyecto Especial Plan COPESCO;

6. Un (01) representante del Proyecto Especial Regional Plan COPESCO Cusco;

7. Tres (03) representantes de los Gobiernos Regionales, uno (01) por cada uno de los siguientes circuitos turísticos: uno (01) del circuito Norte-nororiental, uno (01) del circuito Centro y uno (01) del circuito Sur, los que serán designados por acuerdo de **la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales (ANGR)**;

8. Cuatro (04) representantes del sector turístico privado que serán designados de la siguiente forma: uno (01) por la Cámara Nacional de Turismo, uno (01) por los Establecimientos de Hospedaje y Afines, uno (01) por las Agencias de Viajes y Operadores Turísticos y uno (01) por las Líneas Aéreas; y,

9. Un (01) representante del Ministerio de Cultura.

[...]

Artículo 12.- Destino de los ingresos recaudados producto de la aplicación del Impuesto
Los ingresos provenientes de la recaudación del Impuesto, luego de deducido el porcentaje que conforme a Ley corresponda a la SUNAT, serán transferidos al MINCETUR, para que los utilice exclusivamente en el desarrollo de las actividades y proyectos a que se refiere el artículo 1, a través de la Comisión de Promoción del Perú – PROMPERU, el Proyecto

Especial Plan COPESCO **Nacional y** unidades ejecutoras del Pliego; **así como al Proyecto Especial Regional Plan COPESCO Cusco y a las Municipalidades en cuya circunscripción se ubiquen las ciudades patrimonio inscritas en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO**.

Los recursos del Fondo se destinan en un cuarenta por ciento (40%) a financiar inversiones para el desarrollo turístico a cargo del Plan COPESCO Nacional; un diez por ciento (10%) a financiar inversiones para el desarrollo turístico a cargo del Plan COPESCO Cusco, un treinta por ciento (30%) a financiar inversiones para el desarrollo turístico a cargo de las Municipalidades de las ciudades en cuya circunscripción se encuentren las ciudades patrimonio inscritas en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO, el Reglamento establece los criterios y el porcentaje de distribución entre cada una; y en un veinte por ciento (20%) a financiar actividades de promoción del turismo a cargo de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

El MINCETUR informará anualmente a la Comisión de Comercio Exterior y Turismo **y a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural** del Congreso de la República, o a la que la sustituya, sobre el monto de los ingresos transferidos, el destino dado a los mismos y el estado de las actividades y proyectos ejecutados.

Artículo 13.- Participación
El MINCETUR, a través de la Comisión de Promoción del Perú - PROMPERU y el Proyecto Especial Plan COPESCO Nacional; **así como el Proyecto Especial Regional Plan COPESCO Cusco y las Municipalidades de las ciudades en cuya circunscripción se encuentren sitios inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial de UNESCO**, **pueden** convocar a los prestadores de servicios turísticos para que realicen aportes o donaciones al Fondo con el objeto de coadyuvar a la consecución de los objetivos de promoción y desarrollo turístico nacional.

Para los fines indicados en el párrafo precedente, los aportes y donaciones podrán realizarse con carácter general o con carácter particular para acciones específicas de promoción y desarrollo turístico que se ejecuten de acuerdo al Plan Anual a que se refiere el artículo 3 de la presente Ley, conforme lo determine el Reglamento."

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. - Adecuación del Reglamento de la Ley N° 27889, Ley que crea el Fondo y el Impuesto Extraordinario para el Promoción y Desarrollo Turístico Nacional

En un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo adecúa el reglamento de la Ley N° 27889 a lo dispuesto por la presente Ley.

SEGUNDA. - Creación del Registro de Sitios Arqueológicos del Perú - RESAP
Se crea el Registro de Sitios Arqueológicos del Perú – RESAP, a cargo del Ministerio de Cultura, cuyo acceso es público y libre, a través del portal institucional de dicho ministerio, a fin de identificar y facilitar el desarrollo de acciones de saneamiento físico legal, promoción, preservación y puesta en valor del patrimonio cultural del Perú.

Lima, mayo de 2024

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: COAYLA JUAREZ Jorge Samuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/05/2024 16:20:10-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ACUÑA PERALTA Segundo Hector FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/05/2024 12:39:50-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CHIABRA LEON Roberto Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/05/2024 10:08:08-0500

HECTOR ACUÑA PERALTA
Congresista

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: REYMUNDO MERCADO Edgard Cornelio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/05/2024 16:10:56-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ARAGON CARREÑO Luis Angel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/05/2024 11:21:17-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: QUITO SARMIENTO Bernardo Jaime FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/05/2024 16:19:00-0500

LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 27889, LEY QUE CREA EL FONDO Y EL IMPUESTO EXTRAORDINARIO PARA LA PROMOCIÓN Y DESARRROLLO TURÍSTICO NACIONAL, A FIN DE FORTALECER LA COMPETITIVIDAD TURÍSTICA NACIONAL, A TRAVÉS DE LAS INTERVENCIONES EN LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS Y CIUDADES PATRIMONIO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1. La riqueza cultural del Perú como principal recurso para promover el turismo nacional y las industrias turísticas

Una de las principales actividades económicas de nuestro país es el turismo. De acuerdo a las cifras del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, entre el año 2012 y 2022, el turismo representó, en promedio, el 3% del Producto Bruto Interno del país[1].

Asimismo, los ingresos por turismo receptivo en dicho periodo ascendieron a un promedio de 3,450 millones de dólares, mientras que el promedio de ingresos por turismo interno ascendió a 4,187 millones de dólares. Por otro lado, las actividades vinculadas al turismo, generaron anualmente, en promedio, 1,171,960 empleos, en el mismo marco de tiempo[2]. El contexto descrito puede apreciarse con detalle en los siguientes gráficos[3]:

Gráfico N° 1: Ingreso por divisas por turismo receptivo (Millones US$)

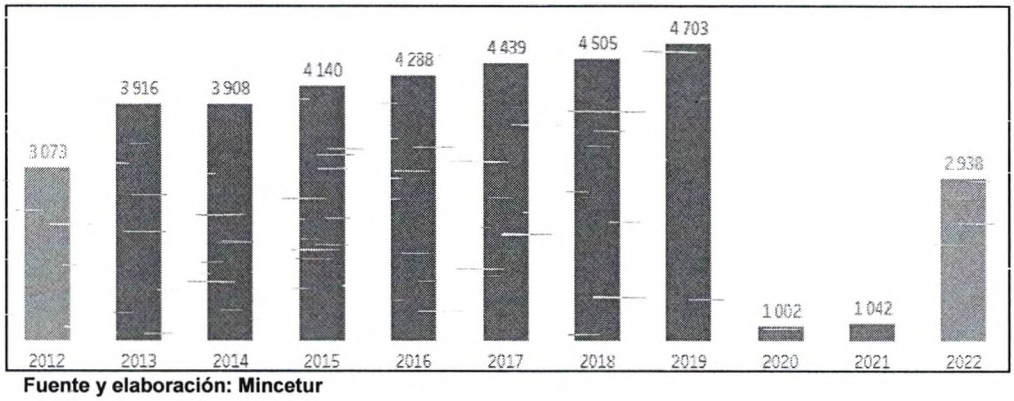

Fuente y elaboración: Mincetur

1 Ministerio de Comercio Exterior y Turismo. Perú: Principales Cifras de Turismo. 2012 – 2022. Tabla. Disponible en: https://www.mincetur.gob.pe/centro_de_Informacion/mapa_interactivo/cifrasTurismo.html (Revisado el 12.01.2024)

2 *Ídem.*

3 Ministerio de Comercio Exterior y Turismo. Perú: Principales Cifras de Turismo. 2012 – 2022. Gráficos. Disponible en: https://www.mincetur.gob.pe/centro_de_Informacion/mapa_interactivo/cifrasTurismo.html (Revisado el 12.01.2024)

Gráfico N° 2: Ingreso por el flujo de viajes por turismo interno (Millones US$)

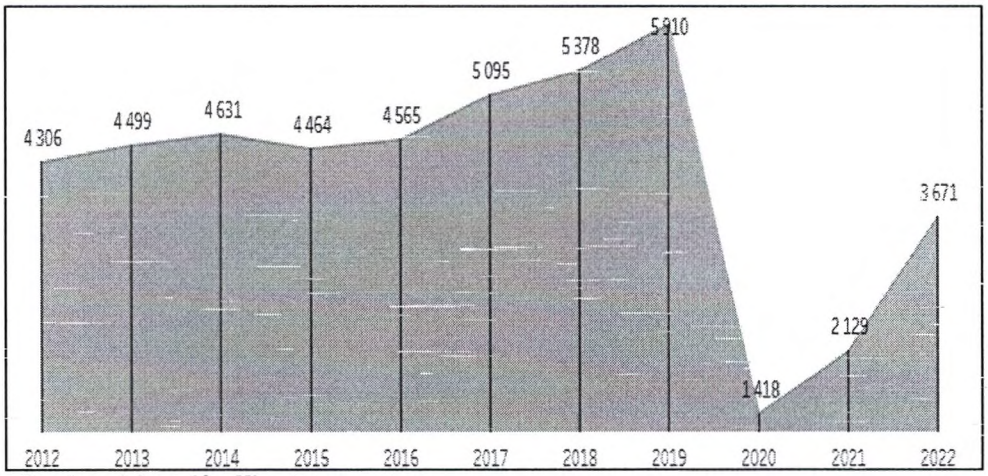

Fuente y elaboración: Mincetur

El año 2023, el Perú fue reconocido en los *World Travel Awards* como un destino turístico líder en Sudamérica y en el mundo, debido a su vasta riqueza cultural. En ese sentido, obtuvo los premios a Destino culinario líder en el mundo, Destino cultural líder en el mundo, Destino de ciudad patrimonial líder del mundo por la ciudad de Lima[4]. Asimismo, también fue reconocido como Destino culinario líder de Sudamérica, Destino cultural líder de Sudamérica, Destino líder de Sudamérica, Principal atracción turística de Sudamérica por Machu Picchu[5].

Como se aprecia, la relación que existe entre la cultura y el desarrollo del turismo nacional, internacionalmente reconocido, se encuentran íntimamente vinculadas. Al respecto, la Organización Mundial del Turismo, ha resaltado que el Perú, en particular, presenta una relación especialmente estrecha entre el turismo internacional y la cultura, siendo que el principal elemento que justifica a nuestro país como destino turístico es su diversidad cultural[6].

Asimismo, el Reporte de competitividad de viaje y turismo del Perú, realizado por el Ministerio Federal para la Cooperación Económica y el Desarrollo de Alemania, ha

4 World Travel Awards. Ganadores mundiales 2023. Disponible en: https://www.worldtravelawards.com/winners/2023/world#googtrans/en/es (Revisado el 12.01.2024).

5 World Travel Awars. Ganadores Sudamérica 2023. Disponible en: https://www.worldtravelawards.com/winners/2023/south-america (Revisado el 12.01.2024)

6 Organización Mundial del Turismo (2016) Alianza entre turismo y cultura en el Perú. Modelos de colaboración entre turismo, cultura y comunicadad, p. 18. Disponible en: https://www.e-unwto.org/doi/pdf/10.18111/9789284417575 (Revisado el 12.01.2024)

destacado que la principal fortaleza del Perú como destino turístico a nivel mundial se debe a que "es hogar de muchas de las más notables atracciones naturales y culturales a nivel mundial; sumado a sus hermosos y diversos paisajes y sus sitios arqueológicos mundialmente conocidos (...)"[7].

De modo similar, la Organización Mundial del Turismo resalta que la riqueza del Perú como destino turístico obedece a su patrimonio multicultural reflejado en sus piezas paleontológicas, arqueológicas e históricas[8].

En ese sentido, de acuerdo a las cifras de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - Promperú, correspondientes al año 2019, las principales actividades realizadas por los turistas extranjeros durante su estadía en el Perú son las vinculadas a la cultura, la cual corresponde al 90% de las actividades realizadas por dichos visitantes[9]. Ello se puede apreciar en el siguiente gráfico:

Gráfico N° 3: Perfil del Turista extranjero 2019: Actividades realizadas durante el viaje

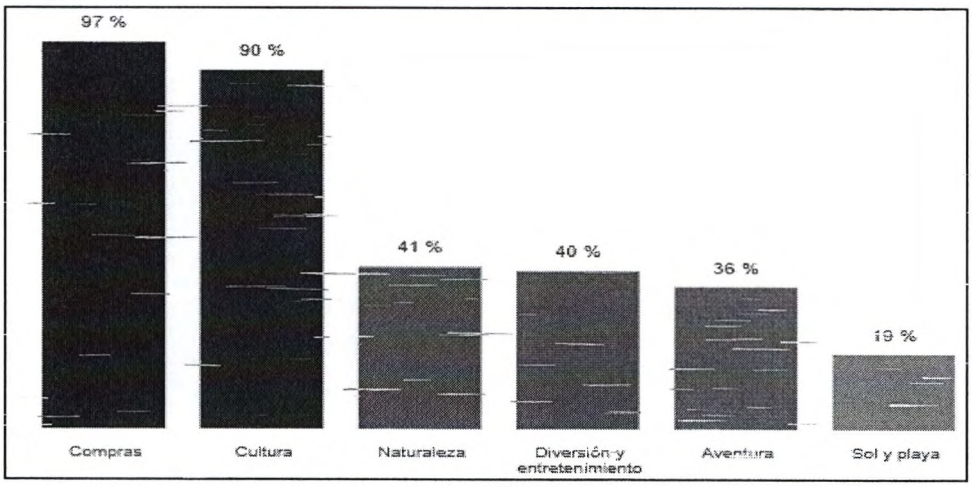

Fuente y elaboración: Promperú

7 Federal Ministry for Economic Cooperation and Development (2013). The Peru Travel & Tourism Competitiveness Report 2013. Executive Summary, p. viii. Disponible en: https://www3.weforum.org/docs/WEF_TT_Competitiveness_Report_2013.pdf (Revisado el 12.01.2024). Traducción propia: "*(...), the country is home to some of the world's most notable natural and cultural attractions; in addition to its beautiful and diverse landscape and world-famous archaeological sites, (...)*"

8 Organización Mundial del Turismo (2016) *Op. Cit.*, p. 44.

9 Promperú; TurismoIn (2019) Cifras. Turista Extranjero. Reportes Dinámicos. Perfil del Turista Extranjero 2018-2019. Actividades realizadas durante el viaje. p. 10. Disponible en: https://www.promperu.gob.pe/TurismoIn//Cifras (Revisada el 12.01.2024)

En ese contexto, el turismo y las industrias vinculadas a esta actividad en nuestro país se encuentran, como han reconocido las instituciones citadas, indiscutiblemente ligadas a la presencia de nuestro patrimonio cultural, internacionalmente reconocido.

Es importante tener presente que, a la fecha, el Perú cuenta con trece sitios declarados patrimonio mundial por la UNESCO, tal como se puede observar en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 1: Sitios inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO - Perú

SITIO DECLARADO PATRIMONIO MUNDIAL POR UNESCO	FECHA DE LA DECLARACIÓN	REGIÓN
Ciudad del Cusco	(1983)	Cusco
Santuario histórico de Machu Picchu	(1983)	Cusco
Parque Nacional de Huascarán	(1985)	Áncash
Sitio arqueológico de Chavín	(1985)	Áncash
Zona arqueológica de Chan Chan	(1986)	La Libertad
Parque Nacional de Manú	(1987)	Cusco / Madre de ios
Centro histórico de Lima	(1988, 1991)	Lima
Parque Nacional del Río Abiseo	(1990, 1992)	San Martín
Líneas y Geoglifos de Nasca y Palpa	(1994)	Ica
Centro histórico de la ciudad de Arequipa	(2000)	Arequipa
Ciudad Sagrada de Caral-Supe	(2009)	Lima – provincias (Barranca)
Qhapaq Ñan - Sistema Vial Andino	(2014)	Cusco, Puno, Áncash, Huánuco, La Libertad, Junín, Lima y Piura (El sistema vial también pasa por Argentina, Bolivia, Chile, Colombia y Ecuador)

Complejo Arqueoastronómico de Chankillo	(2021)	Áncash

Fuente: UNESCO
Elaboración: Propia

Asimismo, de acuerdo a las cifras del Ministerio de Cultura, a la fecha, se han identificado 5 mil bienes históricos y 27 mil sitios arqueológicos en el Perú[10]. Sin embargo, como destaca la Organización Mundial del Turismo, no existe una diversificación de la oferta de destinos culturales para el flujo turístico en nuestro país, centrándose casi de manera exclusiva en el santuario de Machu Picchu.

En ese sentido, dicha institución señala: "(...) el Perú es obviamente un destino turístico muy atractivo. Ofrece gran variedad de recursos arqueológicos y culturales que desempeñan un papel determinante en el futuro de la industria turística peruana. (...) No obstante, actualmente, las autoridades peruanas solo se están centrando en Machu Picchu y Cusco, y no abandonan cierta perspectiva unidimensional de las rutas turísticas que se traduce en una limitación de los recursos"[11].

Al respecto, también es relevante señalar que no se cuenta con un listado pormenorizado, público y de fácil acceso y revisión, a través de datos abiertos, sobre el listado de sitios arqueológicos del Perú y su situación en cuanto a su conservación y los servicios turísticos vinculados al mismo. A la fecha, el Ministerio de Cultura cuenta únicamente con el Sistema de Información Geográfica de Arqueología - SIGDA[12], a cargo de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal del Ministerio de Cultura.

Sin embargo, dicho sistema no se encuentra orientado a la recopilación y difusión de información de libre acceso respecto a los sitios arqueológicos y las intervenciones asociadas a los mismos; sino que constituye una herramienta de cartografía digital asociada a los monumentos arqueológicos prehispánicos[13]. En ese sentido, por ejemplo, no permite contar con un listado de los sitios arqueológicos identificados a la fecha, ni el acceso a la información contenida respecto de los mismos que permita el cruce de esta con otras bases de datos.

---

10 Ministerio de Cultura. Presentación Sustentación del Presupuesto 2024 – Sector Cultura.

11 Organización Mundial del Turismo (2016) *Op. Cit.*, p. 116.

12 Ministerio de Cultura. Sistema de Información Geográfica de Arqueología – SIGDA. Disponible en: https://sigda.cultura.gob.pe/#

13 Ministerio de Cultura; Geomática (2022) Manual de usuario del Sistema de Información Geográfico de Arqueología – SIGDA V3.0. Disponible en: https://sigda.cultura.gob.pe/gesexp/manual%20sigda%20-%20junio_2022.pdf (Revisado el 01.02.2024)

Como se aprecia, el turismo en el Perú encuentra su principal fundamento en la riqueza cultural de nuestro país, a pesar de lo cual no se han adoptado las acciones necesarias para desarrollar como destinos turísticos otros importantes sitios del Perú a fin de promover con ello la dinamización de la economía producto de las actividades económicas que pueden generarse con el turismo.

1.2. Acerca del Fondo y el impuesto extraordinario para la promoción y desarrollo turístico nacional y la finalidad de su creación

La UNESCO, desde el año 1965, a partir de diversos estudios realizados en nuestro país, reconoció la vinculación entre el turismo y los lugares arqueológicos del Perú; así como la necesidad de fortalecer los distintos sitios arqueológicos nacionales para, con ello, promover el desarrollo cultural, social y económico de nuestros ciudadanos[14].

Por ello, en el año 1969, se emitió el Decreto Supremo N° 001-69-IC/DS, Normas para coordinar y supervigilar el Plan Turístico y Cultural Perú – Unesco Copesco; a través de dicho Decreto Supremo, se estableció la Comisión Especial para Supervigilar el Plan Turístico Cultural Perú UNESCO (Plan Copesco). El objetivo de dicha medida era promover el desarrollo turístico y cultural en el sur del Perú, a través del desarrollo de un estudio general de turismo, transporte, urbanización, restauración y del sector hotelero en la zona[15].

A través del Decreto Supremo N° 006-69-IC/DS y del Decreto Supremo N° 008-70-IC/DS, se dispuso que dicha comisión estaría conformada por el Ministro de Industria y Comercio, el Director General de Turismo, un representante del Ministro de Relaciones Exteriores, un representante del Ministro de Educación, un representante del Ministro de Transportes y Comunicaciones, un representante del Ministro de Vivienda, el Jefe del Instituto Nacional de Planificación y el Gerente de la Empresa Nacional de Turismo.

Posteriormente, en el año 1990, a través del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 570, Modifican diversos artículos del Decreto Legislativo N° 170, se dispuso la descentralización de esta iniciativa. En ese sentido, se determinó la transferencia a "los Gobiernos Regionales de las regiones Inca y Moquegua-Tacna-Puno" del personal, recursos materiales y financieros, maquinaria, equipo y acervo documentario que el Proyecto Especial Plan Turístico Cultural Perú UNESCO (COPESCO) tenía en dichas regiones.

En atención a dicha medida, al año siguiente, se emitió la Resolución Ejecutiva Regional 096-91-P-GRI de la Región Inka, que agrupaba los hoy departamentos de

14 Primer Considerando del Decreto Supremo N° 001-69-IC/DS.
15 Primer y Segundo Considerandos del Decreto Supremo N° 001-69-IC/DS.

Apurímac, Cusco y Madre de Dios, mediante la cual se declaró al Plan Copesco como Proyecto Especial Regional.

Sin embargo, con la posterior publicación del Decreto Ley N° 25556, Ley Orgánica del Ministerio de la Presidencia, del año 1992, y de la Ley N° 26499, Comprenden a los gobiernos regionales dentro de los alcances de la disposición transitoria y final de la Ley Orgánica del Ministerio de la Presidencia, del año 1998, el Plan Copesco pasó al Ministerio de la Presidencia.

Años más tarde, con la creación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo en el año 2002, a través de la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, se estableció que el Proyecto Especial Plan Copesco pasó a ser parte de la estructura orgánica de dicho ministerio.

En atención a ello y promoviendo el proceso de descentralización, mediante la Resolución Ministerial N° 038-2004-PCM, se aprobó el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2004, a través del cual el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo transfirió el componente departamental del Proyecto Especial Plan Copesco al Gobierno Regional de Cusco.

Por ello, a través de la Resolución Ministerial N° 030-2004-MINCETUR, se modificó la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por el de Proyecto Especial Plan COPESCO Nacional. A partir de dichas normas, en el Perú contamos tanto con el Proyecto Especial Regional Plan COPESCO Cusco y con el Proyecto Especial Plan COPESCO Nacional.

De conformidad con el artículo 74-S del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, el Plan COPESCO Nacional es un órgano desconcentrado del MINCETUR encargado de formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; así como prestar apoyo técnico a los Gobiernos Regionales y Locales para la ejecución de proyectos turísticos.

Conforme a su Manual de Operaciones[16], el objetivo de Plan COPESCO Nacional es ejecutar proyectos de inversión pública para el acondicionamiento turístico en coordinación con los sectores del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Locales, así como con instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales.

16 Aprobado por Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR.

Por su parte, el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Cusco[17], contempla que este constituye un organismo desconcentrado de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Cusco y cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa, constituyendo una Unidad Ejecutora del Gobierno Regional de Cusco. Tiene por finalidad planificar y ejecutar inversiones en materia de infraestructura turística, así como garantizar, activar y potenciar la protección y conservación del patrimonio cultural y natural del Cusco.

Asimismo, se dispone que el Plan COPESCO Cusco tiene competencia en el ámbito territorial del departamento del Cusco, pero que puede actuar a nivel nacional a través de convenios interregionales.

Como se aprecia, la labor que realizan tanto el Plan COPESCO Nacional como el Plan COPESCO Cusco resulta esencial para el desarrollo social, económico y cultural de nuestro país, en atención al impacto que los recursos culturales del Perú tienen en el turismo y en las actividades económicas vinculadas a él.

Para cumplir con dichos objetivos, antes incluso de la escisión entre Plan COPESCO Nacional y Plan COPESCO Cusco, el Estado peruano reconoció la necesidad de destinar mayor presupuesto a los recursos culturales y turísticos del país. Así, a través de la Ley N° 27889, Ley que crea el Fondo y el Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, publicada el 19 de diciembre de 2002, se buscó asignar mayores recursos a la ejecución de las inversiones necesarias para mejorar la competitividad turística del Perú.

En ese contexto, se dispuso la creación del Fondo para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, con el objetivo de "financiar las actividades y proyectos destinados a la promoción y desarrollo del turismo nacional"[18]. Dicho fondo es administrado por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y tiene por objetivo fortalecer el desarrollo de actividades y proyectos, conforme al Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, el cual será propuesto por un Comité Especial conformado, inicialmente, por los siguientes funcionarios:

- El viceministro de Turismo,
- Un representante del Ministerio de Economía y Finanzas,
- Un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores,
- La Secretaría Ejecutiva de PROMPERÚ,

17 Aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 607-2015-GR CUSCO/GR.

18 Artículo 1 de la Ley N° 27889, Ley que crea el Fondo y el Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional.

- Un representante del Proyecto Especial Plan COPESCO,

- Tres representantes de los Gobiernos Regionales (uno por el circuito turístico Norte-oriental, uno por el circuito turístico Centro y uno por el circuito turístico Sur, designados por el Consejo Directivo del Consejo Nacional de Descentralización).

- Cuatro representantes del sector turístico privado (uno designado por la Cámara de Turismo, uno designado por los establecimientos de hospedaje y afines, uno por las agencias de viajes y operadores turísticos y uno por las líneas aéreas.

Posteriormente, a través de la Ley N° 31672, publicada el 18 de enero de 2023, se incluyó como parte del Comité Especial a un representante del Ministerio de Cultura; debido a que se reconoció que el desarrollo turístico nacional se encuentra necesariamente vinculado a la puesta en valor de nuestro patrimonio cultural.

Asimismo, a través del artículo 5 de la Ley N° 27889 se creó el Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, con la finalidad de financiar el referido fondo. A través de dicho impuesto se gravó la entrada al territorio nacional por parte de personas naturales que accedan al territorio nacional a través de transporte aéreo de tráfico internacional.

De conformidad con el artículo 8 de la Ley, el monto del impuesto es de quince (15) dólares de los Estados Unidos de América, el mismo que es pagado como cargo en el pasaje aéreo. Para dichos efectos se constituye a las empresas de transporte aéreo internacional como agentes de percepción del mencionado tributo, las mismas que deben declararlo y abonarlo a la Superintendencia de Administración Tributaria – SUNAT. Esta entidad, luego de deducido el porcentaje que le corresponde[19], transfiere el monto recaudado al MINCETUR.

Dicho ministerio, a su vez, debe utilizar los fondos recaudados por el impuesto exclusivamente en el desarrollo de las actividades y proyectos de promoción y desarrollo turístico, a través de PROMPERÚ y del Plan Copesco Nacional, así como de sus unidades ejecutoras del Pliego.

Ahora bien, el fondo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 27889, está conformado por tres fuentes: **i)** la recaudación del impuesto extraordinario para la promoción y desarrollo turístico nacional; **ii)** los aportes o donaciones que realicen los prestadores de Servicios Turísticos del Sector Privado; y **iii)** las donaciones y legados que reciba del sector público o privado.

---

19 De acuerdo a la información propocionada por el MINCETUR, la comisión de SUNAT hasta el año 2006 ascendió a 2%, el 2007 fue de 1.75% y, a partir del 2008, asciende a 1.6%.

Por su parte, el párrafo 3.2 del artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 27889[20], regula la distribución de dicho fondo para dar cumplimiento a su finalidad de promoción y desarrollo del turismo nacional.

Inicialmente, se contempló que el veinte por ciento (20%) de los recursos de dicho fondo se deben destinar a financiar proyectos de desarrollo turístico que enriquezcan la oferta turística; y el ochenta por ciento (80%) a financiar actividades de promoción del turismo receptivo y campañas anuales de promoción del turismo interno y concientización turística nacional, estas últimas no debían exceder del 5% del presupuesto del Fondo que se asigne a PROMPERÚ.

Posteriormente, a través del Decreto Supremo N° 006-2010-MINCETUR, publicado el 01 de marzo de 2010, dicha distribución se mantuvo, pero se estableció un mayor tope para el financiamiento de campañas anuales de promoción de turismo, hasta el 15% del presupuesto del Fondo que se asigne a PROMPERÚ.

Finalmente, a través del Decreto Supremo N° 011-2012-MINCETUR, publicado el 01 de junio de 2012, se modificó la distribución de los porcentajes del fondo, asignándole directamente un porcentaje a los proyectos que realiza el Plan COPESCO Nacional. De acuerdo con esta disposición, se contempló que el veinte por ciento (20%) de los recursos del fondo se destinarían a financiar los proyectos de desarrollo turístico a cargo del Plan COPESCO Nacional; y el ochenta por ciento (80%) del fondo, se destinarían a financiar actividades de promoción del turismo a cargo de PROMPERÚ.

Asimismo, se estableció que hasta el veinticinco por ciento (25%) del porcentaje asignado a PROMPERÚ, se puede destinar a financiar campañas y actividades de promoción del turismo interno. Por otro lado, se incorporó la posibilidad de que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, previa recomendación del Comité Especial del Fondo, pueda variar los porcentajes de distribución al Plan COPESCO Nacional y a PROMPERÚ en diez puntos porcentuales.

Es decir, que podría darse el caso que el Plan COPESCO Nacional pueda recibir hasta el treinta por ciento (30%) del fondo y PROMPERÚ el setenta por ciento (70%); y viceversa, que el Plan COPESCO Nacional pueda recibir tan solo el diez por ciento (10%) de los recursos del Fondo y PROMPERÚ reciba hasta el noventa por ciento (90%) del mismo.

Así, se puede ver la evolución en la distribución del Fondo con claridad en los siguientes cuadros:

20 Aprobado por Decreto Supremo N° 007-2003-MINCETUR.

Cuadro N° 2: Distribución de los porcentajes del Fondo para la Promoción y Desarrollo Turístico por entidades

Entidad	Redacción original (Decreto Supremo N° 007-2003-MINCETUR)	Decreto Supremo N° 006-2010-MINCETUR	Decreto Supremo N° 011-2012-MINCETUR
PROMPERÚ	80%	80%	80% El monto puede variar en 10%
Plan COPESCO Nacional	No contempla	No contempla	20% El monto puede variar en 10%

Fuente: Decreto Supremo N° 007-2003-MINCETUR; Decreto Supremo N° 006-2010-MINCETUR; Decreto Supremo N° 011-2012-MINCETUR
Elaboración propia

Cuadro N° 3: Distribución de los porcentajes del Fondo para la Promoción y Desarrollo Turístico por actividades

Porcentaje	Redacción original (Decreto Supremo N° 007-2003-MINCETUR)	Decreto Supremo N° 006-2010-MINCETUR	Decreto Supremo N° 011-2012-MINCETUR
20%	Proyectos de desarrollo turístico en el territorio nacional que enriquezcan la oferta turística	Proyectos de desarrollo turístico en el territorio nacional que enriquezcan la oferta turística	Proyectos de desarrollo turístico a cargo del Plan COPESCO Nacional
80%	Actividades de promoción del turismo receptivo, a cargo de PROMPERÚ	Actividades de promoción del turismo receptivo, a cargo de PROMPERÚ	Actividades de promoción del turismo a cargo de PROMPERÚ
	Campañas de promoción del turismo interno, a cargo de PROMPERÚ	Campañas de promoción del turismo interno, a cargo de PROMPERÚ	Campañas de promoción del turismo interno, a cargo de PROMPERÚ

	Campañas de concientización turística nacional, a cargo de PROMPERÚ	Campañas de concientización turística nacional, a cargo de PROMPERÚ	Actividades de promoción del turismo interno, a cargo de PROMPERÚ

Fuente: Decreto Supremo N° 007-2003-MINCETUR; Decreto Supremo N° 006-2010-MINCETUR; Decreto Supremo N° 011-2012-MINCETUR
Elaboración propia

Como puede observarse, con el pasar de los años, el principal destino del Fondo es el financiamiento de las actividades de promoción turística, a cargo de PROMPERÚ, asignando un monto reducido para el financiamiento de los proyectos de desarrollo turístico que, al día de hoy, se encuentran a cargo del Plan COPESCO Nacional.

Cabe resaltar también que, recién desde el 2023, el Ministerio de Cultura tiene participación en el Comité Especial del Fondo, pese a que, tal como se ha señalado, el turismo nacional encuentra su principal activo en el patrimonio cultural de diversa índole presente en el territorio nacional.

Asimismo, debe tenerse presente que, inicialmente, el 20% del Fondo que se destinaba a Proyectos de desarrollo turístico en el territorio nacional para enriquecer la oferta turística se encontraba a cargo de Plan COPESCO; es decir, sin distinguir entre las intervenciones previstas para la zona sur del Perú y el Cusco, de las demás. Ello se debe a que, la Ley N° 27889 fue publicada en el año 2002, mientras que la creación del MINCETUR y la separación entre el Plan COPESCO Nacional y el Plan COPESCO Cusco se produce en el año siguiente.

En ese sentido, a partir de la distinción entre el Plan COPESCO Nacional y el Plan COPESCO Cusco, las intervenciones a cargo de este último dejan de recibir los recursos provenientes de dicho fondo, pese a que en el sur del Perú se encuentran las principales atracciones culturales que atraen a turistas internacionales.

1.3. Sobre la necesidad de ampliar los alcances del Fondo para la promoción y desarrollo turístico nacional con la finalidad de mejorar la oferta turística nacional

Como se ha podido observar en los acápites anteriores, el principal motor del turismo y las actividades económicas vinculadas al mismo, es la riqueza cultural que tiene el Perú. Como señala la Organización Mundial del Turismo, "[l]a relación entre turismo internacional y cultura es especialmente estrecha en el Perú"[21].

21 Organización Mundial del Turismo (2016) *Op. Cit.*, p. 18.

No obstante, dicha institución también reconoce una importante ausencia en la descentralización de los destinos culturales que el Perú ofrece, señalando que pese a la enorme cantidad de sitios arqueológicos o del patrimonio cultural que el Perú ofrece, la inmensa mayoría de turistas únicamente visitan el Perú para conocer Machu Picchu, evidenciando una falta de acciones para difundir y con ello, contribuir a poner en valor otros importantes sitios. En ese sentido, dicha organización internacional sostiene:

> "(...), la situación del Perú también ilustra una importante deficiencia de la relación entre turismo y cultura, a saber, la concentración en un número relativamente reducido de exponentes del patrimonio edificado, lo que provoca que otros emplazamientos y otras formas de cultura queden en cierto modo infrautilizados. **De acuerdo con estudios llevados a cabo por el gobierno peruano, el 71% de los turistas extranjeros viajan al país para visitar Machu Picchu; sin embargo, otros lugares de interés cultural siguen siendo auténticos desconocidos.**"[22] (énfasis agregado)

Asimismo, debe tenerse presente que, de acuerdo al Reporte de competitividad de viaje y turismo del Perú, realizado por el Ministerio Federal para la Cooperación Económica y el Desarrollo de Alemania, apunta a los insuficientes recursos que se destinan por parte del Perú para la adecuada promoción y gestión del vasto patrimonio cultural que poseemos[23].

Ello se puede apreciar gráficamente, a partir de la brecha de servicios turísticos que existe actualmente en el Perú, considerando el total de recursos turísticos priorizados. En esa línea, de acuerdo con la información del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, actualmente existe una brecha del 97.3% en la prestación de recursos turísticos priorizados adecuados; tal como se puede apreciar en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 4: Brecha de los servicios Turísticos Públicos por Región

Región	Total de Recursos Turísticos Priorizados	Recursos Turísticos Priorizados Adecuados	Recursos turísticos priorizados que brindan servicios turísticos públicos en condiciones inadecuadas	Brecha por Región en %
Amazonas	27	4	23	85.2%

22 *Ídem.*

23 Federal Ministry for Economic Cooperation and Development (2013). *Op cit.*, p. 14. Traducción propia: "*(...). Although 2.7 percent of government budget is perhaps insufficient to promote and manage Peru's extensive cultural resources, (...)*"

Áncash	62	2	60	96.8%
Apurímac	10	0	10	100.0%
Arequipa	80	1	79	98.8%
Ayacucho	70	7	63	90.0%
Cajamarca	90	2	88	97.8%
Callao	5	0	5	100.0%
Cusco	122	0	122	100.0%
Huancavelica	22	0	22	100.0%
Huánuco	64	0	64	100.0%
Ica	34	1	33	97.1%
Junín	255	1	254	99.6%
La Libertad	35	2	33	94.3%
Lambayeque	45	2	43	95.6%
Lima	104	4	100	96.2%
Loreto	26	0	26	100.0%
Madre de Dios	40	0	40	100.0%
Moquegua	50	1	49	98.0%
Pasco	30	1	29	96.7%
Piura	52	2	50	96.2%
Puno	25	1	24	96.0%
San Martín	38	3	35	92.1%
Tacna	32	1	31	96.9%
Tumbes	17	0	17	100.0%
Ucayali	57	3	54	94.7%
Total	**1392**	**38**	**1354**	**97.3%**

Fuente: Mincetur[24]
Elaboración: Mincetur

Esta información, extraída del Programa Multianual de Inversiones del Sector Comercio Exterior y Turismo (2024-2026), nos permite apreciar la enorme brecha existente por departamentos para contar con servicios turísticos adecuados. Así, encontramos que existen hasta ocho (08) departamentos que presentan una brecha del 100%. Asimismo, en trece (13) departamentos, la brecha existente es mayor al 95%.

A ello, se debe sumar la brecha de infraestructura vinculada al sector cultura. De acuerdo al Diagnóstico de brechas de infraestructura y de acceso a Servicios del Sector Cultura, 2022 (2023), la brecha de infraestructura cultural pública asciende a un promedio del 66%, tal como se aprecia en los siguientes cuadros:

24 Programa Multianual de inversiones del Sector Comercio Exterior y Turismo 2024-2026, aprobado por Resolución Ministerial N° 061-2023-MINCETUR. Anexo N° 01.

Cuadro N° 5: Brecha de los servicios culturales públicos por departamento

Departamento	Cantidad de Infraestructura cultural pública necesaria	Cantidad de infraestructura cultural pública disponible implementada mediante proyectos de inversión	Cantidad de Infraestructura cultural pública por implementar	Brecha por Departamento en %
Amazonas	9	1	8	88.89%
Áncash	36	12	24	66.67%
Apurímac	19	17	2	10.53%
Arequipa	42	14	28	66.67%
Ayacucho	17	3	14	82.35%
Cajamarca	28	12	16	57.14%
Callao	27	5	22	81.48%
Cusco	43	29	14	32.56%
Huancavelica	9	5	4	44.44%
Huánuco	19	3	16	84.21%
Ica	19	4	15	78.95%
Junín	33	16	17	51.52%
La Libertad	41	13	28	68.29%
Lambayeque	24	4	20	83.33%
Lima	235	53	182	77.45%
Loreto	23	1	22	95.65%
Madre de Dios	5	2	3	60.00%
Moquegua	5	3	2	40.00%
Pasco	8	5	3	37.50%
Piura	42	16	26	61.90%
Puno	32	20	12	37.50%
San Martín	17	5	12	70.59%
Tacna	10	4	6	60.00%
Tumbes	6	1	5	83.33%
Ucayali	13	5	8	61.54%
Total	**762**	**762**	**253**	**66.0%**

Fuente: Ministerio de Cultura[25]
Elaboración: Propia

25 Ministerio de Cultura (2023) Diagnóstico de brechas de infraestructura y de acceso a servicios del Sector Cultura, 2022. Disponible en: https://www.gob.pe/institucion/cultura/informes-publicaciones/2679973-diagnostico-de-brechas-de-infraestructura-y-de-acceso-a-servicios-del-sector-cultura-2021 (Revisado el 01.02.2024).

Es importante señalar que dichas cifras están referidas a la infraestructura cultural en general; es decir, no solamente a sitios históricos o restos arqueológicos. Sin embargo, evidencian aún una brecha grande por cubrir respecto a la infraestructura cultural del país.

Más específicamente, en el caso del patrimonio cultural, de acuerdo a la brecha identificada para los años 2017 a 2020 por el Ministerio de Cultura[26], se identificó un gran porcentaje de infraestructura relacionada a los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación que se encuentra en condiciones inadecuadas o en situación de vulnerabilidad, tal como puede apreciarse en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 6: Brecha en la intervención para la puesta en valor de los bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación

Bienes declarados patrimonio cultural de la Nación no intervenidos	2016	2017	2018	2019	2020
Monumentos arqueológicos	99.29%	99.21%	99.13%	99.06%	98.98%
Bienes inmuebles virreinales y republicanos	89.5%	88.78%	88.00%	87.35%	86.64%

Fuente: Ministerio de Cultura[27]
Elaboración: Propia

También debe tenerse presente que entre las causas directas e indirectas de los problemas detectados para el ejercicio de los derechos culturales de la población por la Política Nacional de Cultura al 2030[28], se encuentra el "Limitado aprovechamiento sostenible del patrimonio cultural"; así como una "Débil valoración del patrimonio cultural material e inmaterial" y un "Escaso patrimonio cultural material e inmaterial protegido y salvaguardado".

No obstante, se aprecia que en la distribución del Fondo se prioriza de manera excesiva las acciones de Promperú, especto al Plan COPESCO Nacional, la misma que, a diferencia de la primera, vinculada únicamente a las actividades de

26 Ministerio de Cultura (2017) Indicadores de Brechas de Servicios de Competencia y el sustento de priorización de los servicios de competencia del Sector Cultura. Anexo 1. Sección A. Disponible en: https://transparencia.cultura.gob.pe/sites/default/files/transparencia/2017/12/informacion-adicional/indicadoresdebrechasdeserviciosde.pdf (Revisado el 01.02.2024)

27 *Ídem.*

28 Aprobada por Decreto Supremo N° 009-2020-MC.

promoción, realiza intervenciones que permitirán el desarrollo turístico del Perú, incidiendo, principalmente, en el adecuado aprovechamiento de los recursos culturales de nuestro país.

Esta diferencia en la asignación presupuestaria se puede ver de forma objetiva en los montos asignados a cada una de estas instituciones en el siguiente cuadro comparativo:

Cuadro N° 7: Distribución de montos recaudados mediante el Impuesto Extraordinario para la promoción y el desarrollo turístico nacional

AÑO	TOTAL (S/.)	PROMPERÚ	PLAN COPESCO NACIONAL
2003	**33,963,959**	27,171,157	6,792,792
2004	**65,223,641**	52,178,913	13,044,728
2005	**72,291,133**	57,823,906	14,458,227
2006	**74,114,409**	51,880,086	22,234,323
2007	**85,602,807**	59,921,965	25,680,842
2008	**91,134,404**	53,794,083	27,340,321
2009	**102,564,832**	71,795,382	30,769,450
2010	**103,031,951**	72,122,366	30,909,585
2011	**114,284,873**	79,959,411	34,285,462
2012	**113,493,682**	79,445,577	34,048,105
2013	**116,094,595**	81,266,217	34,828,379
2014	**124,974,600**	87,482,220	37,492,380
2015	**141,919,381**	99,343,567	42,575,814
2016	**169,872,597**	118,910,816	50,961,779
2017	**171,611,673**	120,128,171	51,483,502
2018	**190,023,875**	133,016,713	57,007,163
2019	**207,371,870**	145,160,305	62,211,561
2020	**64,190,614**	44,933,430	19,257,184
2021	**74,820,288**	52,374,202	22,446,086
2022	**173,324,109**	121,325,876	51,997,233
2023	**199,205,969**	139,444,178	59,761,791
TOTAL	**2,489,115,262**	**1,759,528,557**	**729,586,705**

Fuente: MINCETUR
Elaboración: Propia

A ello debe añadirse que el saldo del presupuesto de PROMPERÚ respecto de los ingresos obtenidos a través del Fondo ascendió a S/. 51,071,777 en el año 2023; el equivalente al 85% del monto asignado a Plan COPESCO Nacional en el mismo año, a través de dicho fondo. De forma similar, en el año 2022, dicho saldo,

ascendente a S/. 54,911,795, representó el 105% del monto asignado a Plan COPESCO Nacional[29].

Como se puede apreciar, los montos asignados actualmente a PROMPERÚ, a través del Fondo para la promoción y el desarrollo turístico, no resulta ser la más eficiente para lograr los objetivos de creación de dicho fondo. Máxime si, de la revisión del portal de consulta amigable del Ministerio de Economía y Finanzas, tenemos que, para el año 2023, la gran mayoría de sus recursos se encuentran destinados a servicios vinculados a la organización de eventos. Así, en los siguientes cuadros, podemos apreciar a detalle la distribución del mencionado presupuesto:

Cuadro N° 8: Genérica de gastos a cargo de PROMPERU

Genérica	PIA	PIM	Ejecución		
			Atención de Compromiso Mensual	Devengado	Girado
5-21: PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	17,928,135	17,929,379	13,815,450	13,815,450	13,815,450
5-22: PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	1,950,346	1,950,346	1,743,875	1,743,875	1,743,875
5-23: BIENES Y SERVICIOS	212,158,013	336,257,054	330,219,244	330,219,244	329,915,364
5-24: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	0	235,622	235,622	235,622	235,622
5-25: OTROS GASTOS	0	2,112,323	1,913,733	1,913,733	1,913,733
6-26: ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	0	1,956,693	1,419,746	1,419,746	1,416,220

Fuente: Plataforma de consulta amigable del Ministerio de Economía y Finanzas

Cuadro N° 9: Distribución del gasto correspondiente al rubro 5-23: Bienes y Servicios, a cargo de PROMPERÚ

Sub-Genérica	PIA	PIM	Ejecución		
			Atención de Compromiso Mensual	Devengado	Girado

29 MINCETUR. Respuesta al Oficio N° 173-2023-2024-SHAP/CR.

1: COMPRA DE BIENES	5,084,375	6,852,031	6,644,375	6,644,375	6,627,590
2: CONTRATACION DE SERVICIOS	207,073,638	329,405,023	323,574,869	323,574,869	323,287,774

Fuente: Plataforma de consulta amigable del Ministerio de Economía y Finanzas

Cuadro N° 10: Detalle del gasto correspondiente a la contratación de servicios, a cargo de PROMPERÚ

Detalle Sub-Genérica	PIA	PIM	Ejecución		
			Atención de Compromiso Mensual	Devengado	Girado
1: VIAJES	5,680,380	12,101,389	11,894,414	11,894,414	11,818,255
2: SERVICIOS BÁSICOS, COMUNICACIONES, PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN	42,655,804	126,030,603	123,317,633	123,317,633	123,313,296
3: SERVICIOS DE LIMPIEZA, SEGURIDAD Y VIGILANCIA	1,945,000	2,366,304	2,250,100	2,250,100	2,250,100
4: SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ACONDICIONAMIENTO Y REPARACIONES	250,000	1,610,138	1,553,411	1,553,411	1,553,411
5: ALQUILERES DE MUEBLES E INMUEBLES	18,642,868	15,443,367	15,064,383	15,064,383	15,053,913
6: SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y DE SEGUROS	854,010	3,575,759	3,170,795	3,170,795	3,169,144
7: SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS	99,838,820	123,360,156	121,580,008	121,580,008	121,388,809
8: CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	29,006,756	29,210,557	29,178,148	29,178,148	29,174,869
9: LOCACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADAS AL ROL DE LA ENTIDAD	8,200,000	15,706,750	15,565,978	15,565,978	15,565,978

Fuente: Plataforma de consulta amigable del Ministerio de Economía y Finanzas

Cuadro N° 11: Detalle de los gastos en servicios profesionales y técnicos, a cargo de PROMPERÚ

Específica	PIA	PIM	Ejecución		
			Atención de Compromiso Mensual	Devengado	Girado
1: SERVICIOS DE CONSULTORÍAS Y SIMILARES DESARROLLADOS POR PERSONAS JURÍDICAS	200,000	3,147,908	3,147,907	3,147,907	3,147,907
2: SERVICIOS DE CONSULTORÍAS Y SIMILARES DESARROLLADOS POR PERSONAS NATURALES	0	91,989	91,988	91,988	91,988
3: SERVICIO DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO	0	113,972	106,737	106,737	106,737
4: SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS E INFORMÁTICA	5,571,000	10,867,800	10,133,952	10,133,952	10,133,952
5: PRACTICANTES, SECIGRISTAS Y SIMILARES	410,990	79,652	79,651	79,651	79,651
9: SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS	36,728,650	47,600,008	47,567,116	47,567,116	47,402,541
10: SERVICIO POR ATENCIONES Y CELEBRACIONES	2,792,000	2,576,659	2,574,136	2,574,136	2,574,136
11: OTROS SERVICIOS	54,136,180	58,882,168	57,878,521	57,878,521	57,851,897

Fuente: Plataforma de consulta amigable del Ministerio de Economía y Finanzas

Como podemos observar, el grueso del presupuesto de PROMPERÚ se encuentra destinado a la contratación de servicios y no a la ejecución de inversiones o intervenciones como es el caso de Plan COPESCO Nacional.

En el año 2020 se dio a conocer que PROMPERÚ habría contratado a una empresa sin concurso público para el servicio de producción de evento y espectáculo en Cusco, durante la Pandemia por la COVID-19, por un monto ascendente a S/. 660,482.58 y que habrían gastado S/. 150 mil soles para contratar a diversos

influencers, mediante órdenes de servicio de hasta por S/. 33,800 soles para promover el turismo en el Perú, en plena pandemia[30].

En ese sentido, sin restar importancia a las acciones de promoción que tiene a su cargo PROMPERÚ, sí resulta relevante considerar una mejor distribución de los recursos provenientes del Fondo para la promoción y el desarrollo turístico. Máxime si tenemos presente que en los últimos años el uso de dichos recursos ha sido objeto de serios cuestionamientos. Así, por ejemplo, en el año 2021, el entonces presidente de PROMPERÚ, habría renunciado ante la inminente divulgación del desembolso de US$ 2.57 millones de dólares de la entidad para el desarrollo de un evento de *skateboarding* que nunca se llevó a cabo, por la pandemia del COVID-19.[31]

Asimismo, incluso antes de la llegada del COVID-19, de acuerdo a una central de medios que PROMPERÚ contrató para medir el impacto que tendría la organización del evento, se resaltó que el retorno de la inversión realizada no resultaba seguro ni guardaba relación con el costo del evento, el cual era especialmente alto para el corto periodo de tiempo que tendría y que este no respondía al perfil del público al que debía apuntar PROMPERÚ. No obstante estas observaciones, se realizó dicho desembolso.[32]

También en el año 2022, se denunciaron irregularidades en la gestión económica de PROMPERÚ. En dicho año, un informe de Contraloría General de la República alertó acerca de la adjudicación de cerca de S/. 7 millones de soles a una empresa para la construcción del pabellón del Perú en la Expo Dubái 2020.[33]

De acuerdo al informe de Contraloría, se habría favorecido al consorcio contratado, pese a que no cumplía con los requisitos previstos en los términos de referencia, ni contaba con la experiencia en la especialidad prevista en los mismos. Asimismo, se encontró que se habían realizado modificaciones no justificadas en el esquema de

---

30 Lima Gris (05.11.2020) PromPerú gastó más de S/. 150 mil soles en influencers para promover el turismo. Disponible en: https://limagris.com/promperu-gasto-mas-de-s-150-mil-soles-en-influencers-para-promover-el-turismo-video/ (Revisado el 01.02.2024)

31 El Comercio (22.02.2021) Presidente de Promperú renunció previo a conocerse escándalo por evento de skateboarding cancelado. Disponible en: https://elcomercio.pe/economia/peru/luis-torres-presidente-de-promperu-renuncio-previo-a-conocerse-escandalo-por-evento-de-skateboarding-cancelado-nndc-noticia/?ref=ecr (Revisado el 01.02.2024)

32 *Idem.*

33 Sudaca (23.06.2022) La Contraloría confirma: Hubo faenón en PROMPERÚ. Disponible en: https://sudaca.pe/noticia/informes/la-contraloria-confirma-hubo-faenon-en-promperu/ (Revisado el 01.02.2024)

costos del consorcio, brindándole una mayor ganancia y el pago por parte de la entidad de adelantos que no habrían correspondido[34].

De otro lado, es preciso señalar que, a partir de las cifras del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el sur del país sigue atrayendo a la mayor cantidad de turistas al Perú; razón por la cual resulta necesario fortalecer los recursos turísticos de dicha zona, en la que, además, se encuentra la mayor atracción cultural del Perú: el Santuario Histórico de Machu Picchu.

Cuadro N° 12: Departamentos visitados por turistas extranjeros

2018		2019	
Departamento visitado	**% de turistas extranjeros**	**Departamento visitado**	**% de turistas extranjeros**
Lima	**73%**	Lima	**72%**
Cusco	**37%**	Cusco	**36%**
Tacna	**28%**	Tacna	**27%**
Arequipa	**17%**	Puno	**15%**
Puno	**17%**	Arequipa	**14%**
Tumbes	**16%**	Ica	**12%**
Ica	**13%**	Tumbes	**10%**
Piura	**11%**	Piura	**6%**
La Libertad	**5%**	La Libertad	**4%**
Áncash	**3%**	Áncash	**2%**
Loreto	**2%**	Loreto	**2%**
Madre de Dios	**2%**	Madre de Dios	**2%**

Fuente: Promperú[35]
Elaboración: Propia

No obstante, también en la propia zona sur del país, se aprecia la necesidad de un mayor desarrollo de alternativas turísticas, a partir de la puesta en valor de los recursos culturales existentes.

34 Informe de Control Específico N° 002-2022-2-5610-SCE. Disponible en: https://apps8.contraloria.gob.pe/SPIC/srvDownload/ViewPDF?CRES_CODIGO=2022CPO561000002&TIPOARCHIVO=ADJUNTO (Revisado el 01.02.2024)

35 Promperú. Perfil Turista Extranjero 2018-2019. Departamento visitado. Disponible en: https://www.promperu.gob.pe/TurismoIn//Cifras (Revisado el 02.02.2024)

Así, según la información contenida en los principales resultados del estudio de mercado que elabora anualmente PROMPERÚ, en años previos a la pandemia por la COVID-19, tenemos las siguientes cifras, plasmadas en los gráficos presentados a continuación:

Gráfico N° 4: Perfil del Turista extranjero 2019: Lugar visitado dentro de Arequipa

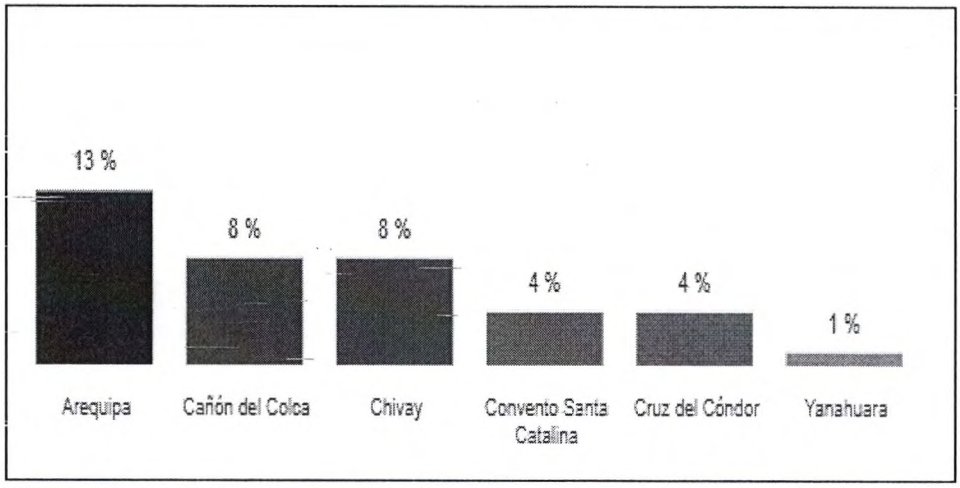

Fuente y elaboración: Promperú

Gráfico N° 5: Perfil del Turista extranjero 2019: Lugar visitado dentro de Cusco

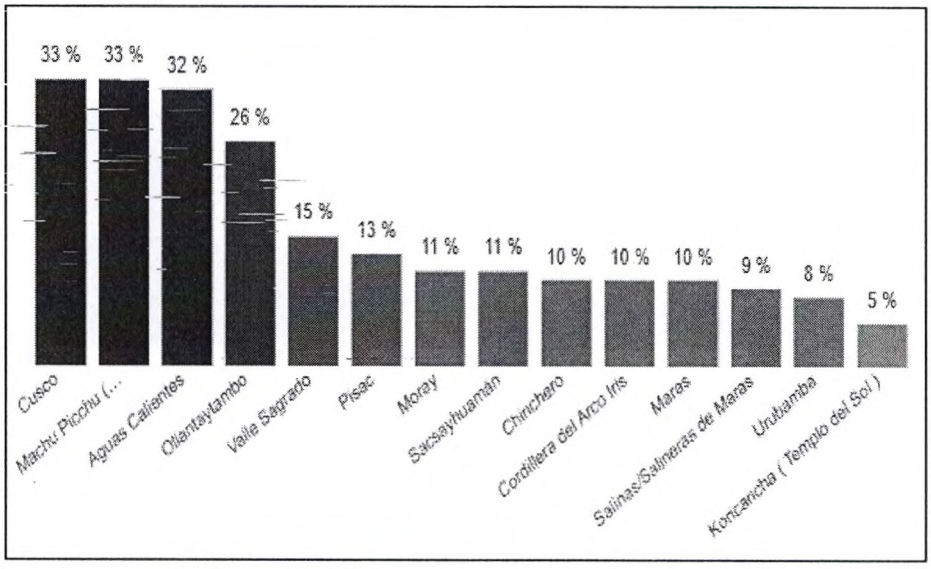

Fuente y elaboración: Promperú

Gráfico N° 6: Perfil del Turista extranjero 2019: Lugar visitado dentro de Puno

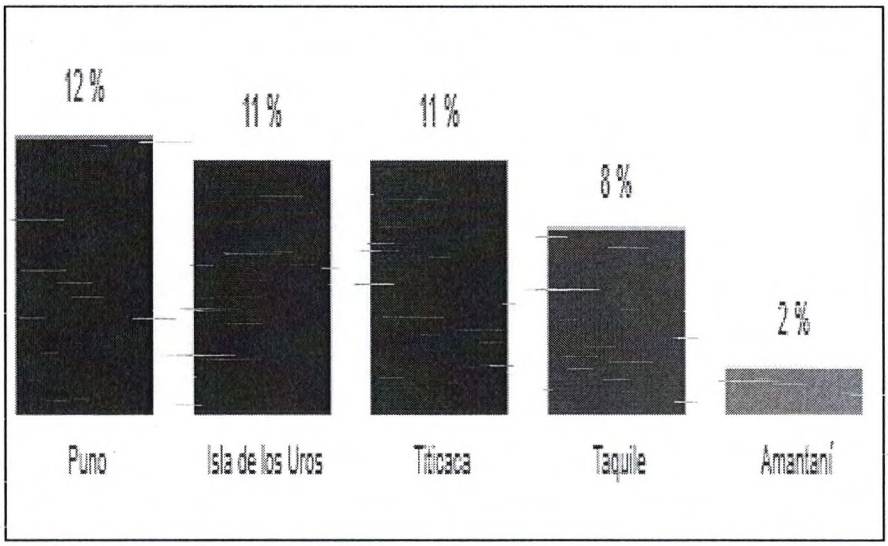

Fuente y elaboración: Promperú

Como puede apreciarse, aún en el caso de los departamentos que más visitas turísticas reciben, se evidencia una falta de desarrollo de alternativas para promover un mayor flujo turístico.

Estas cifras demuestran que la vinculación entre el turismo y el patrimonio cultural peruano, requiere el fortalecimiento de las medidas para la puesta en valor y promoción de estos últimos con el objetivo de aumentar el turismo y con ello el desarrollo de las industrias y comercios vinculadas al mismo.

Es relevante tener en cuenta, como se ha señalado anteriormente, que el Perú cuenta con trece (13) sitios inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial de UNESCO. No obstante, recibe menos turistas que otros países con menos sitios catalogados como patrimonio mundial[36], tal como se puede apreciar en el siguiente gráfico:

36 Federal Ministry for Economic Cooperation and Development (2013). The Peru Travel & Tourism Competitiveness Report 2013. Executive Summary, p. viii. Disponible en: https://www3.weforum.org/docs/WEF_TT_Competitiveness_Report_2013.pdf (Revisado el 12.01.2024). Traducción propia: "*(...), the country is home to some of the world's most notable natural and cultural attractions; in addition to its beautiful and diverse landscape and world-famous archaeological sites, (...)*"

Gráfico N° 7: Comparativa de Estados por número de bienes inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial de UNESCO frente al número de turistas internacionales que reciben

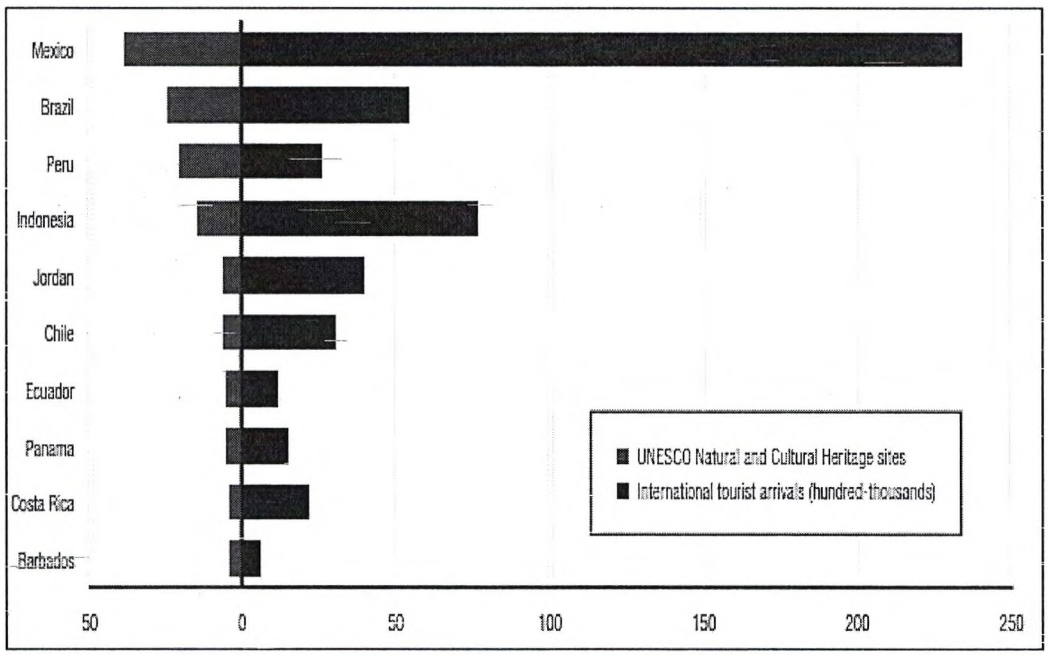

Fuente: Organización Mundial del Turismo y UNESCO
Elaboración: [37]

Esta situación evidencia la necesidad de adoptar acciones para fortalecer como destinos turísticos a aquellos bienes que forman parte del patrimonio cultural peruano, reconocido como Patrimonio Mundial por parte de UNESCO.

En ese contexto, cobran especial relevancia las denominadas ciudades patrimonio, término que hace referencia a las ciudades con centros históricos que cuentan con el reconocimiento como patrimonio mundial de la humanidad.

En el caso del Perú, contamos con dicho reconocimiento al Centro Histórico de la ciudad de Arequipa, al Centro Histórico de la ciudad de Lima y a la ciudad de Cusco.

37 Federal Ministry for Economic Cooperation and Development (2013). The Peru Travel & Tourism Competitiveness Report 2013. Executive Summary, p. viii. Disponible en: https://www3.weforum.org/docs/WEF_TT_Competitiveness_Report_2013.pdf (Revisado el 12.01.2024). Traducción propia: "*(...), the country is home to some of the world's most notable natural and cultural attractions; in addition to its beautiful and diverse landscape and world-famous archaeological sites, (...)*"

Por su parte, la Lista Indicativa del Patrimonio cultural del Perú, es decir, aquellos bienes culturales cuya inscripción en la Lista del Patrimonio Mundial, pretende el Estado peruano en los próximos cinco o diez años, contempla incluir al Centro Histórico de la Ciudad de Trujillo y al Centro Histórico de Cajamarca.

Al respecto, es importante resaltar las experiencias compartidas durante la II Audiencia Pública de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural del Congreso de la República, realizada en la ciudad de Cusco el 17 de noviembre de 2023. En dicha oportunidad, tanto las autoridades regionales y locales como representantes de la academia vinculada a la preservación de la cultura y la promoción del turismo, coincidieron en la importancia de brindar mayor atención al desarrollo de las ciudades patrimonio.

Es importante tener presente que, pese a las cifras mostradas previamente, en el año 2023, la ciudad de Lima ganó el premio mundial de turismo a la mejor ciudad patrimonio como destino turístico, por segundo año consecutivo[38]. Lo que demuestra la potencialidad que tienen las ciudades patrimonio del Perú para fortalecer nuestro país como destino turístico mundial.

En ese sentido, en las III, IV, V y VI Audiencias Públicas de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural del Congreso de la República, realizadas en las ciudades de Arequipa, Lambayeque, Tacna e Ica, se ha resaltado la necesidad de adoptar acciones que contribuyan a descentralizar las inversiones para el desarrollo de la competitividad turística de los distintos departamentos, haciendo énfasis en la implementación de mejores servicios turísticos en torno al patrimonio cultural que existe en nuestro país, haciendo especial mención en la necesidad de fortalecer el rol que tienen las ciudades patrimonio de nuestro país.

En atención a lo señalado, resulta fundamental fortalecer la competitividad de los servicios turísticos de las ciudades patrimonio, con el objetivo de mejorar su posición como destinos turísticos, a la par de otros países de la región que duplican y hasta quintuplican el número de visitantes respecto del Perú, tales como México o Brasil.

1.4. Acerca de la propuesta para modificar la distribución de los recursos del Fondo para la promoción y desarrollo turístico

En atención a lo expuesto en los acápites anteriores, se evidencia la necesidad de adoptar acciones para fortalecer la competitividad turística de nuestro país, a través

38 Forbes (08.12.2023) Lima superó a Londres y París como mejor ciudad patrimonio del mundo, en los WTA. Disponible en: https://forbes.pe/forbes-life/2023-12-08/lima-mejor-ciudad-patrimonio-del-mundo (Revisada el 03.02.2024)

del desarrollo de intervenciones vinculadas a la puesta en valor de los bienes que integran el patrimonio cultural del Perú.

Asimismo, se observa que un paso importante para lograr este objetivo es promover una mejor distribución de los recursos del Fondo para la promoción y desarrollo turístico, para fortalecer el principal activo turístico del país que es su patrimonio cultural, para ello, se requiere garantizar que el Plan COPESCO Nacional cuente con una mayor asignación con cargo a dicho fondo, toda vez que esta institución tiene a su cargo la ejecución de intervenciones para el desarrollo turístico, incidiendo particularmente en la puesta en valor y preservación el patrimonio cultural.

Esta nueva distribución de los recursos del Fondo permitirá el desarrollo de alternativas turísticas de calidad que diversifiquen los destinos turísticos del Perú, con la finalidad de atraer un mayor flujo de turistas y motivar estancias más largas y con ello, una mayor dinámica económica en torno al turismo y al patrimonio cultural del Perú.

En suma, implicará la descentralización de las alternativas turísticas de las medidas para promover una mayor inversión en el fortalecimiento de la competitividad turística de departamentos que, pese a su gran potencial turístico y a los recursos culturales presentes en su circunscripción no cuentan con servicios adecuados para el aprovechamiento de dichas potencialidades.

De otro lado, se requiere aumentar la competitividad turística de las ciudades patrimonio, las cuales constituyen importantes recursos culturales del Perú, reconocidas por la UNESCO e inscritas en su Lista de Patrimonio Mundial. Por ello, la distribución del mencionado fondo debe tener en consideración la necesidad de promover inversiones directamente vinculadas a dichas ciudades, fortaleciendo con ello la descentraiización del Sector Turismo y del Sector Cultura.

Finalmente, no debe perderse de vista que, a la fecha, la mayor atracción turística del Perú sigue estando constituida por el santuario histórico de Machu Picchu, por lo que resulta fundamental garantizar su preservación y, a la vez, promover el desarrollo de mayores alternativas turísticas en la zona sur del Perú; en ese sentido, resulta importante que para la preservación adecuada de las atracciones más conocidas del Perú y para la adecuación de otras alternativas turísticas cercanas, se promueva también la participación del Plan COPESCO Cusco en la distribución del mencionado fondo.

En atención a lo señalado, la presente propuesta contempla la siguiente variación en los porcentajes asignados con cargo al Fondo para la Promoción y el Desarrollo Turístico, de acuerdo a lo siguiente:

Cuadro N° 13: Propuesta de cambio en la distribución del Fondo para la promoción y desarrollo turístico Nacional

INSTITUCIÓN	ACTUALMENTE (Decreto Supremo N° 007-2003-MINCETUR y modificaciones)	PROPUESTA (Modificación de la Ley N° 27889)
PROMPERÚ	80% El monto puede variar en 10%	**20%**
Plan COPESCO Nacional	20% El monto puede variar en 10%	**40%**
Plan COPESCO Cusco	NO CONTEMPLA	**10%**
Municipalidades de las ciudades patrimonio inscritas en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO	NO CONTEMPLA	**30%**

Elaboración: Propia

La finalidad es que dichos montos se destinen al financiamiento de inversiones para el desarrollo turístico del país. Para dichos efectos, la propuesta contempla la modificación del artículo 12 de la Ley N° 27889, estableciendo con rango legal una distribución que busca la descentralización y una mayor eficiencia en el uso de los recursos del fondo creado por la mencionada ley.

En esa línea, se propone también la modificación del artículo 4 de la Ley N° 27889, relativo a los integrantes del Comité a cargo del Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, para incluir un representante del Proyecto Especial Regional Plan COPESCO Cusco, a fin de que cuente con participación en el mismo, en atención a la participación que se propone que se le asigne en el fondo de la mencionada ley.

Asimismo, se propone incluir que la designación de los representantes de los distintos circuitos turísticos se encuentre a cargo de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales (ANGR), pues con los distintos cambios normativos, desde la creación del fondo, esta designación correspondería a la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de su Secretaría de Descentralización.

En ese sentido, a fin de contribuir a la descentralización del mencionado fondo, se propone que estas designaciones se encuentren a cargo de la instancia que agrupa a todos los Gobiernos Regionales del Perú.

Finalmente, para mantener la coherencia normativa, se propone la modificación del artículo 13 de la Ley N° 27889, para que las instituciones incluidas en la distribución del fondo se encuentren habilitadas para convocar a los prestadores de servicios turísticos para que estos puedan realizar aportes o donaciones al Fondo, en beneficio de todas las instituciones que participan del mismo.

En atención a estas modificaciones, la propuesta también contempla dos Disposiciones Complementarias Finales. La primera de estas se encuentra referida a la adecuación del Reglamento de la Ley N° 27889, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2003-MINCETUR, con la finalidad de adecuarla a las modificaciones previstas.

Mientras, la segunda disposición complementaria final propone la creación del Registro de Sitios Arqueológicos del Perú – RESAP, a fin de que cualquier persona tenga fácil acceso a la información acerca de la riqueza cultural del Perú y los servicios culturales y turísticos asociados a ellos.

1.5. Marco Normativo

Esta iniciativa se fundamenta en las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- Ley N° 27889, Ley que crea el Fondo y el Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional.
- Ley N° 31672, Ley que modifica la Ley 27889, Ley que crea el Fondo y el Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional.
- Decreto Supremo N° 009-2020-MC, que aprueba la Política Nacional de Cultura al 2030.
- Decreto Supremo N° 231-2016-MINCETUR, que aprueba el Plan Estratégico Nacional de Turismo 2025.

- Decreto Supremo N° 011-2012-MINCETUR, modifican el Reglamento de la Ley N° 27889, Ley que crea el Fondo y el Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional.

- Decreto Supremo N° 006-2006-MINCETUR, modifican Reglamento de la Ley que crea el Fondo y el Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional.

- Decreto Supremo N° 007-2003-MINCETUR, que aprueba el Reglamento de la Ley que crea el Fondo y el Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional.

- Resolución Ministerial N° 134-2024-MC, que aprueba el Plan Estratégico Institucional 2022 – 2027 ampliado del Ministerio de Cultura.

- Resolución Ministerial N° 061-2023-MINCETUR, aprueba el Programa Multianual de Inversiones (PMI) del Sector Comercio Exterior y Turismo para el periodo 2024 – 2026.

- Resolución Ejecutiva Regional N° 607-2015-GR CUSCO/GR, aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Regional – PER PLAN COPESCO.

- Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR, aprueba el Manual de Operaciones de Plan COPESCO Nacional.

II. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2022-JUS, el análisis de impactos cuantitativos y/o cualitativos de la norma consiste en un método de análisis para el impacto y los efectos que tiene una propuesta legislativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permite cuantificar los costos y beneficios o en su defecto posibilita apreciar analíticamente beneficios y costos no cuantificables.

En esa línea, el marco jurídico vigente establece que el análisis costo beneficio es obligatorio en todos los proyectos normativos, y en particular en aquellas de desarrollo constitucional, en las leyes orgánicas o de reformas del Estado, leyes

que incidan en aspectos económicos, financieros, productivos o tributarios; y leyes relacionadas con política social y ambiental[39].

En ese sentido, el presente proyecto de ley propone la modificación de tres artículos de la Ley N° 27889, Ley que crea el Fondo y el Impuesto extraordinario para la promoción y desarrollo turístico nacional, con la finalidad de promover la descentralización en el ámbito de la cultura y el turismo; así como priorizar el desarrollo de las industrias turísticas sostenibles, garantizando la preservación y puesta en valor del patrimonio cultural del Perú.

En atención a ello, la presente iniciativa no contempla la creación o el aumento de gasto público; sino que contempla medidas para que el Fondo creado por la Ley N° 27889, sea empleado de forma más eficiente, en atención a la finalidad para la cual ha sido creada, incorporando en la distribución al Plan COPESCO Cusco; así como a las entidades del gobierno subnacional competentes para la preservación y promoción del desarrollo turístico en las circunscripciones que cuentan con sitios inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO.

Por otro lado, es importante resaltar que el análisis costo beneficio considera también los beneficios de carácter social que la medida conlleva. En este análisis se incluye la evaluación acerca de si la medida contribuye a alcanzar metas sociales[40]. Estas se manifiestan en la presente propuesta a través del fortalecimiento de las acciones que permitan proteger, preservar y poner en valor a los sitios del patrimonio cultural del Perú que motivan que nuestro país sea un destino turístico atractivo a nivel mundial.

En ese sentido, a través de la presente propuesta se fortalecerá el desarrollo de las industrias turísticas motivadas por la protección y difusión de dicho patrimonio. Al respecto, debe tenerse presente que, de conformidad con la Política Nacional de Cultura al 2030[41], entre los Objetivos Prioritarios en materia de cultura para el país, se encuentran los de "Fortalecer la valoración del patrimonio cultural", "Fortalecer la protección y salvaguardia del patrimonio cultural para su uso social", y el de "Garantizar la sostenibilidad de la gobernanza cultural".

Dichos Objetivos, además, se encuentran articulados con los Objetivos del Plan Estratégico Nacional de Turismo 2025[42], tales como el de "Diversificación y consolidación de la oferta" y el de "Facilitación Turística". Asimismo, el

39 De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 9.2 del artículo 9 del Decreto Supremo 007-2022-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa.

40 Armando Cáceres Valderrama (2017) Manual de aplicación ACB y ACE para la presentación o evaluación de proyectos de ley. Lima: Congreso de la República, p. 25.

41 Aprobada por Decreto Supremo N° 009-2020-MC.

42 Aprobado por Decreto Supremo N° 231-2016-MINCETUR.

mencionado Plan Estratégico contempla entre sus lineamientos para la gestión del sector turismo que "Los servicios y las actividades turísticas desarrolladas en exosistemas marinos, lagos, lagunas, bosques, montañas, islas, etc.; así como en los espacios que integran el patrimonio cultural sean sostenibles".

Estos objetivos se encuentran enmarcados en el desarrollo de las industrias turísticas en torno al patrimonio cultural de la Nación como foco de desarrollo económico nacional, en atención a los Objetivos del turismo cultural contemplados por la Organización Mundial del Turismo: "1. velar para que el desarrollo del turismo cultural sea responsable, integrador y sostenible contribuyendo al desarrollo socioeconómico de las comunidades de acogida y mejorando su bienestar, y 2. velar para que el turismo contribuya al enriquecimiento y la conservación de la identidad cultural del destino, promoviendo intercambios transculturales entre los visitantes y la comunidad de acogida, así como el fomento y la preservación del patrimonio cultural"[43]. Asimismo, de conformidad con el Plan Estratégico Institucional 2022 – 2027 ampliado del Ministerio de Cultura[44], constituyen Objetivos Estratégicos Institucionales del Sector Cultura "Fortalecer la apropiación social y salvaguarda del patrimonio como parte de la identidad cultural de la población y su territorio", "Optimizar la prevención de la afectación del patrimonio cultural de la nación" y "Fortalecer la participación de los actores y el enfoque territorial en el desarrollo de las políticas del Sector Cultura".

Como se puede apreciar, dichos objetivos, así como sus acciones estratégicas se encuentran orientadas a la consecución de las finalidades que fundamentan las intervenciones en el desarrollo turístico del patrimonio cultural del Perú que se busca promover con el Fondo creado por la Ley N° 27889. En ese contexto, en el siguiente cuadro se explican los efectos directos e indirectos con relación a los involucrados:

Cuadro N.° 13: Análisis del Costo-Beneficio desde la perspectiva de los actores involucrados

Involucrados	Efectos directos	Efectos indirectos
Estado peruano	▪ Contará con una asignación más eficiente de los recursos orientados a la preservación del patrimonio cultural y al	▪ Promoverá la puesta en valor, difusión y protección de los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación.

43 Organización Mundial del Turismo (2016) Alianza entre turismo y cultura en el Perú – Modelos de colaboración entre turismo, cultura y comunidad. Madrid: Organización Mundial del Turismo, p. 15. Disponible en: https://www.e-unwto.org/doi/pdf/10.18111/9789284417575 (Revisado el 08.12.2023)

44 Aprobado mediante Resolución Ministerial N° 134-2024-MC.

	desarrollo de las industrias turísticas generadas en torno a él. ▪ Permitirá contar con mayores mecanismos para la defensa y protección efectiva del patrimonio cultural de la Nación. ▪ Se contribuirá a la preservación de los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación. ▪ Promoverá la descentralización del Fondo creado por la Ley N° 27889, priorizando el patrimonio cultural peruano reconocido a nivel mundial. ▪ Promoverá el crecimiento de las industrias turísticas culturales de manera sostenible. ▪ Promoverá la puesta en valor de nuevos destinos turísticos, a través de la restauración y preservación del patrimonio cultural peruano.	▪ Promoverá la reactivación y el desarrollo económico de las industrias turísticas culturales. ▪ Contribuirá al fortalecimiento de la identidad nacional a través de la defesa del patrimonio cultural de todos los peruanos. ▪ Favorecerá el desarrollo de iniciativas privadas, público privadas y públicas para la intervención en el patrimonio cultural.
Gobiernos Regionales y Municipalidades	▪ Contarán con recursos específicos para la protección, preservación y puesta en valor del patrimonio cultural que se encuentra en sus respectivas circunscripciones territoriales.	▪ Los bienes del patrimonio cultural de la Nación en sus respectivas circunscripciones podrán ser aprovechados de manera adecuada para promover el desarrollo cultural y económico local y regional.

	▪ Contarán con mayores posibilidades para promover el desarrollo de la industria turística en sus respectivas circunscripciones. ▪ Contarán con una mayor participación en la descentralización de los Sectores Cultura y Turismo.	▪ Promoverá la participarán de los gobiernos subnacionales en el desarrollo de la cultura y el turismo nacional. ▪ Se fortalece el proceso de descentralización y la autonomía administrativa, económica y política de los Gobiernos Regionales y Locales.
Sector Turismo	▪ Contará con una mejor distribución de los recursos obtenidos a través del Fondo para la Promoción y Desarrollo Turístico, promoviendo las intervenciones que se encuentran a cargo de Plan COPESCO Nacional.	▪ Contribuirá a la eficiencia del gasto de lo recaudado a través del impuesto extraordinario para la promoción y el desarrollo turístico.
Sector Cultura	▪ Promoverá la descentralización del Sector Cultura, de conformidad al mandato constitucional contemplado en el artículo 188 de la Constitución Política del Perú. ▪ Contará con mayores mecanismos para asegurar la puesta en valor y la preservación de los sitios arqueológicos. ▪ Garantizará el desarrollo cultural y turístico de las ciudades patrimonio.	▪ Promoverá un escenario propicio para el aprovechamiento racional del patrimonio cultural de la Nación en beneficio de la ciudadanía. ▪ Promoverá el desarrollo de las industrias culturales en torno al patrimonio cultural puesto en valor como nuevos destinos turísticos.
Ciudadanos	▪ Podrán aprovechar los recursos turísticos y	▪ Contarán con una mejor representación de los

	culturales desarrollados a partir de las intervenciones a cargo de las instituciones que participan en la distribución del Fondo para la Promoción y el Desarrollo Turístico Nacional. ▪ Contará con mejores posibilidades de participar activamente en la oferta o la demanda de servicios turísticos desarrollados a partir de las intervenciones realizadas por las instituciones que son financiadas con el Fondo para la Promoción y el Desarrollo Turístico Nacional.	intereses del Estado a través de las procuradurías municipales y regionales. ▪ Promoverá el fortalecimiento del Estado de Derecho a fin de desarrollar sus respectivos proyectos de vida.

Fuente: Elaboración propia

III. EFECTOS DE LA VIGENCIA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta legislativa no afecta las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Perú, sino que tiene como efecto en el ordenamiento jurídico nacional la modificación de la Ley N° 27889, Ley que crea el Fondo y el Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, con el objetivo de implementar una mejor gestión del mismo en favor del desarrollo de la cultura y la industria turística nacional.

En ese sentido, se contempla la modificación de los artículos 4, 12 y 13 de la citada Ley, con el objetivo de incorporar la participación del Proyecto Especial Regional Plan COPESCO Cusco en la administración de dicho Fondo. Asimismo, se contemplan porcentajes de distribución de los recursos del Fondo, con el objetivo de descentralizar su impacto y de priorizar el mismo en los elementos culturales que más desarrollo turístico generan.

Asimismo, se incluye en dicha distribución al Plan COPESCO Cusco; así como a los gobiernos subnacionales en cuya circunscripción se encuentran sitios inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO, por lo que, debido a su

trascendencia, requieren de una especial atención para su preservación y puesta en valor.

Dichas modificaciones pueden apreciarse con claridad en el siguiente cuadro comparativo que consigna el texto vigente de la Ley N° 27889 y el texto modificado, de acuerdo con la presente propuesta:

Cuadro N° 14: Cuadro comparativo entre el texto vigente de la Ley N° 27889 y el texto modificado según el presente Proyecto de Ley

Texto vigente de la Ley N° 27889	Texto modificado
Artículo 4.- Administración del Fondo para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional La administración de los recursos del Fondo estará a cargo del MINCETUR y contará con un Comité Especial, encargado de proponer a dicho Ministerio, el Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional. Este Comité estará presidido por el Ministro de Comercio Exterior y Turismo e integrado por: 1. El Viceministro de Turismo; 2. Un (01) representante del Ministerio de Economía y Finanzas; 3. Un (01) representante del Ministerio de Relaciones Exteriores; 4. La Presidencia Ejecutiva de PROMPERU o quien haga sus veces; 5. Un (01) representante del Proyecto Especial Plan COPESCO; 6. Tres (03) representantes de los Gobiernos Regionales, uno (01) por cada uno de los siguientes circuitos turísticos: uno (01) del circuito Norte-nororiental, uno (01) del circuito Centro y uno (01) del circuito Sur, los que serán designados por acuerdo del Consejo	**"Artículo 4.- Administración del Fondo para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional** La administración de los recursos del Fondo estará a cargo del MINCETUR y contará con un Comité Especial, encargado de proponer a dicho Ministerio, el Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional. Este Comité estará presidido por el Ministro de Comercio Exterior y Turismo e integrado por: 1. El Viceministro de Turismo; 2. Un (01) representante del Ministerio de Economía y Finanzas; 3. Un (01) representante del Ministerio de Relaciones Exteriores; 4. La Presidencia Ejecutiva de PROMPERU o quien haga sus veces; 5. Un (01) representante del Proyecto Especial Plan COPESCO; **6. Un (01) representante del Proyecto Especial Regional Plan COPESCO Cusco;** **7.** Tres (03) representantes de los Gobiernos Regionales, uno (01) por cada uno de los siguientes circuitos turísticos: uno (01) del circuito Norte-

Directivo del Consejo Nacional de Descentralización (CND); 7. Cuatro (04) representantes del sector turístico privado que serán designados de la siguiente forma: uno (01) por la Cámara Nacional de Turismo, uno (01) por los Establecimientos de Hospedaje y Afines, uno (01) por las Agencias de Viajes y Operadores Turísticos y uno (01) por las Líneas Aéreas; y, 8. Un (01) representante del Ministerio de Cultura".	nororiental, uno (01) del circuito Centro y uno (01) del circuito Sur, los que serán designados por acuerdo de **la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales (ANGR);** **8.** Cuatro (04) representantes del sector turístico privado que serán designados de la siguiente forma: uno (01) por la Cámara Nacional de Turismo, uno (01) por los Establecimientos de Hospedaje y Afines, uno (01) por las Agencias de Viajes y Operadores Turísticos y uno (01) por las Líneas Aéreas; y, **9.** Un (01) representante del Ministerio de Cultura."
Artículo 12.- Destino de los ingresos recaudados producto de la aplicación del Impuesto Los ingresos provenientes de la recaudación del Impuesto, luego de deducido el porcentaje que conforme a Ley corresponda a la SUNAT, serán transferidos al MINCETUR, para que los utilice exclusivamente en el desarrollo de las actividades y proyectos a que se refiere el artículo 1, a través de la Comisión de Promoción del Perú - PROMPERU y el Proyecto Especial Plan COPESCO, unidades ejecutoras del Pliego. El MINCETUR informará anualmente a la Comisión de Comercio Exterior y Turismo del Congreso de la República, o a la que la sustituya, sobre el monto de los ingresos transferidos, el destino dado a los mismos y el estado de las actividades y proyectos ejecutados.	**"Artículo 12.- Destino de los ingresos recaudados producto de la aplicación del Impuesto** Los ingresos provenientes de la recaudación del Impuesto, luego de deducido el porcentaje que conforme a Ley corresponda a la SUNAT, serán transferidos al MINCETUR, para que los utilice exclusivamente en el desarrollo de las actividades y proyectos a que se refiere el artículo 1, a través de la Comisión de Promoción del Perú – PROMPERU, el Proyecto Especial Plan COPESCO **Nacional y** unidades ejecutoras del Pliego; **así como al Proyecto Especial Regional Plan COPESCO Cusco y a las Municipalidades en cuya circunscripción se ubiquen las ciudades patrimonio inscritas en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO**. **Los recursos del Fondo se destinan en un cuarenta por ciento (40%) a financiar inversiones para el desarrollo turístico a cargo del Plan COPESCO Nacional; un diez por ciento (10%) a financiar inversiones**

	para el desarrollo turístico a cargo del Plan COPESCO Cusco, un treinta por ciento (30%) a financiar inversiones para el desarrollo turístico a cargo de las Municipalidades de las ciudades en cuya circunscripción se encuentren las ciudades patrimonio inscritas en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO, el Reglamento establece los criterios y el porcentaje de distribución entre cada una; y en un veinte por ciento (20%) a financiar actividades de promoción del turismo a cargo de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ. El MINCETUR informará anualmente a la Comisión de Comercio Exterior y Turismo **y a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural** del Congreso de la República, o a la que la sustituya, sobre el monto de los ingresos transferidos, el destino dado a los mismos y el estado de las actividades y proyectos ejecutados."
Artículo 13.- Participación El MINCETUR, a través de la Comisión de Promoción del Perú - PROMPERU y el Proyecto Especial Plan COPESCO, podrá convocar a los prestadores de servicios turísticos para que realicen aportes o donaciones al Fondo con el objeto de coadyuvar a la consecución de los objetivos de promoción y desarrollo turístico nacional. Para los fines indicados en el párrafo precedente, los aportes y donaciones podrán realizarse con carácter general o con carácter particular para acciones específicas de promoción y desarrollo turístico que se ejecuten de acuerdo al Plan Anual a que se refiere el artículo 3 de la presente Ley, conforme lo determine el Reglamento.	**"Artículo 13.- Participación** El MINCETUR, a través de la Comisión de Promoción del Perú - PROMPERU y el Proyecto Especial Plan COPESCO; **así como el Proyecto Especiai Regional Plan COPESCO Cusco y las Municipalidades de las ciudades en cuya circunscripción se encuentren sitios inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial de UNESCO, pueden** convocar a los prestadores de servicios turísticos para que realicen aportes o donaciones al Fondo con el objeto de coadyuvar a la consecución de los objetivos de promoción y desarrollo turístico nacional. Para los fines indicados en el párrafo precedente, los aportes y donaciones podrán realizarse con carácter general o con carácter particular para acciones específicas de promoción y desarrollo

	turístico que se ejecuten de acuerdo al Plan Anual a que se refiere el artículo 3 de la presente Ley, conforme lo determine el Reglamento."

Elaboración: Propia

Asimismo, los cambios normativos propuestos en la Ley N° 27889, implicarán la adecuación del Reglamento de la citada ley, aprobado mediante Decreto Supremo 007-2003-MINCETUR. En ese sentido, la propuesta de modificación del artículo 12 de la Ley, hace una remisión al reglamento, con el objetivo que el Sector pueda regular los criterios y porcentajes que se asignen a las entidades del gobierno subnacional en cuyas respectivas circunscripciones se encuentran los sitios inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO.

En esa misma línea, la propuesta cuenta con una Disposición Complementaria Final, la cual dispone la adecuación del Reglamento de la Ley N° 27889, en un plazo de sesenta (60) días calendario, conforme a las modificaciones planteadas por la presente propuesta normativa.

Por su parte, en atención a la falta de información de fácil y público acceso en torno a los sitios arqueológicos con los que cuenta el Perú, la propuesta considera, a través de su Segunda Disposición Complementaria Final, la creación del Registro de Sitios Arqueológicos del Perú – RESAP, a cargo del Ministerio de Cultura, que estará disponible en su página institucional.

IV. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y CON LAS POLÍTICAS DEL ACUERDO NACIONAL

La iniciativa legislativa guarda concordancia con los siguientes temas contemplados en la Agenda Legislativa para el período anual de sesiones 2023-2024[45]:

- **Tema N° 1:** Funcionamiento de los órganos y organismos del Estado.
- **Tema N° 7:** Leyes de desarrollo constitucional.
- **Tema N° 10:** Fomento de la identidad nacional y protección del patrimonio cultural.
- **Tema N° 15:** Medidas en favor del diálogo y la concertación.

45 Aprobada por Resolución Legislativa del Congreso N° 002-2023-2024-CR

- **Tema N° 27:** Regulación referida a la descentralización y funciones en los distintos niveles de gobierno.
- **Tema N° 28:** Financiamiento, fiscalización y control de los Gobiernos Regionales y Locales.
- **Tema N° 50:** Promoción de la cultura

Asimismo, el presente proyecto de ley se encuentra enmarcado en las siguientes políticas de Estado del Acuerdo Nacional:

- **Primera:** Fortalecimiento del régimen democrático y del Estado de derecho.
- **Tercera:** Afirmación de la identidad nacional.
- **Cuarta:** Institucionalización del diálogo y la concertación.
- **Octava:** Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú.
- **Décimo séptima:** Afirmación de la economía social de mercado.
- **Décimo octava:** Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica.
- **Décimo novena:** Desarrollo sostenible y gestión ambiental.
- **Vigésimo cuarta:** Afirmación de un Estado eficiente y transparente.
- **Trigésimo cuarta:** Ordenamiento y gestión territorial.